

Número

60	Doña Teresa López Pérez.
61	Doña María Victoria Ferreira Domínguez.
62	Doña Juana María Barrera Padrón.
63	Don Víctor Manuel Díaz Domínguez.
64	Doña Carmen Evora Molina.
65	Doña Ana María de Reygosa González.
66	Doña Elena García Gadeschi.
67	Doña María José Oyanguren Gofinondo.
68	Doña Adela Andrés Lobato.
69	Don César Estévez Santana.
70	Doña Rosa María Raya Pérez.
71	Don Antonio Gradín Villanueva.
72	Don Domingo Díaz Ojeda.

Número

73	Doña Victoria Jiménez Arteaga.
74	Don Cosme Vera Cordero.
75	Doña Celsa Montesinos Morales.
76	Doña María José Paniagua Quevedo.

Excluidos

Ninguno.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de octubre de 1976.—El Secretario interino.—8.216-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23454 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, aplicables a las empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.*

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud, presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repartida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 1976, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios de cada uno de los grupos señalados en la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976 y de acuerdo con la clasificación establecida en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan presentadas para la obtención de los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967,

de 20 de abril, a las empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Segundo. 1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto. Se notificará a las empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la resolución en que se especifiquen los beneficios y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de beneficios en la zona de preferente localización industrial de Tierra de Campos

Número expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo beneficios
TC/46	Industrias del Silicio, S. A. (INSISA) (a constituir) ...	Fabricación de derivados del silicio.	Palanquinos (León).	A, 15 por 100 de subvención.
TC/47	Luis Alvarez González	Obtención de ácidos resínicos y fabricación de colas orgánicas.	Valencia de San Juan (León).	A, 20 por 100 de subvención.
TC/48	Azucareras Castellanas, S. A.	Producción de azúcar.	Villanueva de Azoague (Zamora).	A, 15 por 100 de subvención y preferencia en el crédito oficial hasta el 20 por 100.